



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPH-CM

Huaral, 13 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 029, 151, 203, 206-2021-MDSCA/A de la Municipalidad Distrital Santa Cruz de Andamarca, Informe N° 0363, 0434-2021-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe Legal N° 385-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 323-2021-GRL-GRDE-DRA/AA-HUARAL de la Dirección Regional de Agricultura – Agencia Agraria Huaral, Carta N° 689-2021/MPH-SG de la Secretaría General, Carta N° 017-2021-MPH-CPVYAA, Dictamen N° 005-2021-MPH-CPVYAA-CM de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, la precitada norma en artículo 73°, en numeral 4.5 preceptúa que las Municipalidades tienen como competencia el fomento del turismo local sostenible.

Que, a través del Oficio N° 029-2021-MDSCA/A la Municipalidad Distrital Santa Cruz de Andamarca, comunica que mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSCA/A se declara el Queso Cruceñito (Queso Fresco) como producto gastronómico, emblemático y característico de las Comunidades Campesinas del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, por lo que; solicita se declare al mismo, como producto emblemático de nuestra Provincia de Huaral.

Asimismo, mediante Oficio N° 151-2021-MDSCA/A la precitada comuna, en atención al Oficio N° 018-2021-MPH-GDET de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, donde se solicita sustentar la importancia y cualidades del producto "Queso Cruceñito", remite Informe Técnico de la Dirección Agencia Agraria, en el cual suscriben que en el Distrito de Santa Cruz de Andamarca tiene un buen desarrollo ganadero, puesto que existe trabajo de más de 15 años en el mejoramiento genético del ganado vacuno (cruce con Brown Swiss), asimismo, en el año 2017 los comuneros ganaderos fueron beneficiados con el Proyecto de PNIA de riego tecnificado para 10 has y a la fecha la gestión edil cuenta con 10 proyectos para mejora de la ganadería altoandina.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo con Informe N° 0363-2021-GDET/MPH, manifiesta que es de interés, revalorar, fomentar y difundir el consumo del queso fresco del Distrito de Santa Cruz de Andamarca y por ende el posicionamiento de nuestra cultura gastronómica, para impulsar el turismo sostenible, considerando viable la declaración de lo solicitado y considerando el Tercer Domingo del mes de marzo, fecha festiva como evento cultural y turístico.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPH-CM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 385-2021-MPH-GAJ, concluye que resulta viable la solicitud efectuada por la Municipalidad del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, puesto que el queso en mención es elaborado de forma ancestral, lo que conlleva a que sea un producto local único y cuente con potencial para consolidarse en el mercado nacional e internacional.

Que, la Agencia Agraria de Huaral, mediante Oficio N° 323-2021-GRL-GRDE-DRA/AA-HUARAL, suscrita por su Director, Ing. Abdón Alfredo Zapata Zavala, manifiestan que el cuajo natural animal es una sustancia que se extrae de la mucosa del estómago de las crías rumiantes en período de lactancia, siendo utilizada para cuajar la caseína de la leche, a través de su desestabilización. De esta manera, aporta valores organolépticos que se añade al producto final, aportando matices propios en sabor, aroma y textura. Asimismo, el queso fresco pasteurizado "El Cruceño" se caracteriza por tener un nivel bajo de sal.

Que, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, a través de la Carta N° 017-2021-MPH-CPVYAA, remite el Dictamen N° 005-2021-MPH-CPVYAA, con opinión favorable para declarar el queso "El Cruceño" (queso fresco) como producto emblemático de la Provincia de Huaral.

QUE ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, CON EL VOTO EN MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL QUESO "EL CRUCEÑO" (QUESO FRESCO) COMO PRODUCTO GASTRONÓMICO Y EMBLEMÁTICO DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR al Queso "EL CRUCEÑO" (Queso Fresco) como producto gastronómico y emblemático de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Tercer Domingo del mes de marzo "Día del Queso Cruceño" y designar como Comisión responsable del desarrollo del evento, a la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Ordenanza a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima y al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

**Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE